

REGISTRADO EL 01 / 09 / 2015
TOMO Nº 666
Del Libro de Sentencias

Poder Judicial Formosa Excmo. Tribunal de Familia

En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los UN (01) DIA del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil QUINCE, en los autos caratulados: "G. V., C. C/ C., H. S/ DIVORCIO POR CAUSAL OBJETIVA", Expte. Nº 852- Año 2013-Registro de este Excmo. Tribunal de Familia, comparecen ante S.S., Juez de Trámite, Dra. Viviana Karina Kalafattich, a la audiencia fijada en autos para el día de la fecha, el Sr. G. V. C., D.N.I. Nº xxxxx con domicilio real en xxxxxxx de esta ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. V. S. A., manteniendo el domicilio constituido en autos y la Sra. C. H., D.N.I. N.º xxxxxxx con domicilio real en xxxxx, con el patrocinio letrado del Dr. R. P. V., quien mantiene domicilio constituido en autos.- Abierto el acto por S.S., les hace saber a las partes que a partir del 1 de Agosto del cte. año se encuentra vigente la Ley 26.994 (Mod. Por Ley 27.077) que dispone la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial. Se les explica en forma sencilla que si bien ambos solicitaron el divorcio conforme la normativa anterior, actualmente rige un procedimiento más acotado e incausado, es decir que ya no se juzga quien es culpable de la separación. A continuación ambos cónyuges ratifican su deseo de divorciarse y manifiestan que comprenden los alcances de la legislación vigente. Ahora bien, respecto del Convenio Regulador que exige el Art. 439 del CCyC, por lo que el esposo se remite a la propuesta presentada anteriormente a ésta audiencia y que obra a fs. 199, lo que no es aceptado por la esposa, quien tiene otra contrapropuesta obrante a fs. 200/201. Se dialoga con ambas partes a fin de acercar los intereses y las pretensiones que plantean en éste acto, lo que no es posible atento que ambos no se ponen de acuerdo.- En consecuencia como Jueza de Trámite y habiendo valorado convenientemente la voluntad de ambos cónyuges de divorciarse como también las propuestas presentadas por las partes -conforme Arts. 437, sgtes.

- 2) LIBRESE OFICIO AL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA- DELEGACION QUE CORRESPONDA- A FIN DE QUE PROCEDAN A LA ANOTACION MARGINAL DE RIGOR DE LA PRESENTE SENTENCIA, DEBIENDO REMITIR A ESTA MAGISTRATURA COPIA CERTIFICADA DE TALES ACTUACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DEL OFICIO.------
- 4) <u>COSTAS POR SU ORDEN.</u> VUELVAN LOS AUTOS A DESPACHO A FIN DE PROCEDER A LA REGULACION DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS LETRADOS INTERVINIENTES.-----
- 5) <u>REGISTRESE</u>, <u>NOTIFIQUESE</u> A LAS PARTES EN ESTE ACTO Y POR SECRETARIA AL MINISTERIO FISCAL EN SU PUBLICO DESPACHO, <u>CUMPLASE</u> Y OPORTUNAMENTE <u>ARCHIVESE</u>.....

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes, después de S.S., Juez de Trámite, Dra. Viviana Karina Kalafattich

(Vocalía No. 2 del Tribunal de Familia de Formosa)
Dra Viviana Karina Kalafattich JUEZA